REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE ÑUBLE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DPTO. ADM. Y FINANZAS
OFICINA DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS

DECRETO ALCALDICIO Nº 3666

QUILLON, 11 SEP 2015

VISTOS:

1. El Contrato de Trabajo a Honorarios suscrito con fecha 28 de Agosto 2015 con Sr. **EDUARDO ENRIQUE RIVAS HERNANDEZ,**
2. El Contrato de Trabajo a Honorarios suscrito con fecha 28 de Agosto 2015 con Srta. **PRISCILA SOLEDAD CARRASCO BURBOA,**
3. El Contrato de Trabajo a Honorarios suscrito con fecha 28 de Agosto 2015 con Srta. **MARIA DANIELA MELGAREJO MARTINEZ,**
4. El Contrato de Trabajo a Honorarios suscrito con fecha 28 de Agosto 2015 con Srta. **CAROL DENISSE CAMPOS GOMEZ,**
5. El Contrato de Trabajo a Honorarios suscrito con fecha 28 de Agosto 2015 con Srta. **PAULA ANDREA OPAZO OTAROLA,**
6. Decreto Alcaldicio Nº3.202 de fecha 06 de Agosto 2015 que aprueba Convenio del "Programa + Capaz",
7. Decreto Alcaldicio Nº 2.294 de fecha 12.05.2015, que designa subrogantes del Alcalde y direcciones municipales,
8. Sentencia de Proclamación de alcaldes Nº 14 de fecha 30 Noviembre de 2012, por el que se proclama como Alcalde de la Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto,
9. En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

D E C R E T O:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL
EDUARDO ENRIQUE RIVAS HERNANDEZ	[redacted]	Apoyo socio laboral del Programa + Capaz	01/08/2015 al 31/12/2015	DIDECO	**$475.000**
PRISCILA SOLEDAD CARRASCO BURBOA	[redacted]	Coordinadora académica Programa + Capaz	21/07/2015 al 31/08/2015	DIDECO	**$650.000**
MARIA DANIELA MELGAREJO MARTINEZ	[redacted]	Gestor comunal del Programa + Capaz	21/07/2015 al 31/12/2015	DIDECO	**$650.000**
CAROL DENISSE CAMPOS GOMEZ	[redacted]	Secretaria administrativa del Programa + Capas	01/08/2015 al 31/12/2015	DIDECO	**$250.000**
PAULA ANDREA OPAZO OTAROLA	[redacted]	Psicóloga de OMIL	01/08/2015 al 31/12/2015	DIDECO	**$320.000**

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue al cuarto día hábil de cada mes.

3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta "Administración de Fondos", "Programa +Capaz" Item 1140526.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
A L C A L D E(S)

LTV/APB/apb.

DISTRIBUCION:
- INTERESADOS (01)
- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE ÑUBLE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
UNIDAD DE PERSONAL

CONTRATO DE ASISTENCIA A HONORARIOS.-

En Quillón a 28 días del mes de Agosto del año dos mil quince, entre la **MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN,** Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT 69.141.400-0, representada por su Alcalde Don **ALBERTO GYHRA SOTO,** Cédula de Identidad Nº [redacted] , domiciliado en calle 18 de Septiembre Nº 250 de Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **EDUARDO ENRIQUE RIVAS HERNANDEZ,** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] Fecha de Nacimiento, Nacionalidad Chilena, con domicilio en [redacted] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se ha convenido el siguiente contrato a Honorarios:

PRIMERO : En el contexto de las acciones de Intermediación Laboral que corresponde desarrollar a esta Corporación Edilicia a través de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral OMIL y por el siguiente instrumento, la Municipalidad de Quillón contrata al señor **EDUARDO ENRIQUE RIVAS HERNANDEZ** como **Apoyo Socio Laboral del Programa + Capaz**, para desarrollar las siguientes funciones:

a) Realizar entrevistas individuales y/o grupales al comienzo y término de la fase lectiva, donde se identificaran los intereses, potencialidades y oportunidades de cada participante y su entorno.
b) Realizar visitas en terreno a empresas para la obtención de vacantes de empleo,
c) Atender las problemáticas que enfrentan los (las) jóvenes en situación de vulnerabilidad.
d) Hacer seguimiento de las contrataciones,
e) Difundir los programas,
f) Efectuar levantamiento de necesidades de capacitación de las empresas,
g) Efectuar diagnóstico de empleo territorial,
h) Efectuar visitas y contactos a instituciones públicas y privadas con el fin de fortalecer la red de empleo y empleabilidad del territorio.
i) Ingreso y uso de los sistemas vinculados a los programas de inserción laboral.
j) Efectuar los acompañamientos Socio Laboral.

SEGUNDO : Se deja establecido que las labores de terreno que desempeñe **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberán ser realizadas principalmente por sus medios, con la salvedad de situaciones debidamente calificadas y autorizadas con antelación por el Director de Desarrollo Comunitario y/o quien subrogue, y que impliquen utilización de vehículo Municipal.

TERCERO : **"EL EMPLEADOR"** se compromete a dar todas las facilidades, incluyendo el financiamiento de traslados y/o viáticos, de ser necesario, para que el funcionario OMIL participe de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como: ferias laborales, encuentros, capacitaciones, cobros de Incentivos como Bonificación Especial, equivalente al 30% del total de Recursos de Incentivos, obteniendo el 100% de la Meta y un sobre cumplimiento en Colocaciones, el que se cobrara por el equipo proporcionalmente por una sola vez en el periodo terminado, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa + Capaz.

CUARTO : Para el cumplimiento del punto anterior, se le cancelará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** un viático que será el equivalente al grado 12º de la E.M.S., previo a ello deberá presentar la documentación que corresponda a la respectiva invitación, según el punto **TERCERO**. Este gasto será financiado con recursos provenientes de los incentivos del Programa + Capaz. El viático será cancelado en la misma oportunidad en que se le cancele los respectivos honorarios.

QUINTO : Los honorarios brutos a cancelar será la suma de $475.000.- (cuatrocientos setenta y cinco mil pesos), por el período desde el 01 de Agosto de 2015 al 31 de Diciembre de 2015, financiados con fondos provenientes de los recursos de operación del Programa + Capaz.

SEXTO : Los honorarios se cancelarán en Tesorería Municipal, al cuarto día hábil de cada mes, previo certificado de cumplimiento por parte del (la) Director(a) de Desarrollo Comunitario o de quién lo(a) subrogue en caso de ausencia del titular por motivos justificados y previa presentación de la respectiva boleta de honorarios.

SÉPTIMO : De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un certificado de los honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuesto a la renta, en su caso.

OCTAVO : Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen jurídico a honorarios, no tiene derecho al desahucio, etc.

NOVENO : **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta, para el cumplimiento de las funciones detalladas en el punto **PRIMERO**, someterse a la jornada laboral establecida para la Municipalidad, y al desarrollo del **Programa + Capaz**, teniéndose por sabido, el cumplimiento de 03 hrs., de Lunes a Viernes, en jornada vespertina de las 18:00 a 20:30 hrs. (pedagógicas).

DÉCIMO : Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de Prestación de Servicios, las partes establecen, desde ya, que la jurisdicción competente será la de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Bulnes.

DÉCIMO PRIMERO: Déjese constancia que la Sr. Rivas Hernández, posee el título profesional en el área Administración de Empresa para la ejecución del Convenio + Capaz, validado por el SENCE para desempeñar la función de **Apoyo Socio Laboral**, en virtud de su formación específica.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha Agosto de 2015 y su vigencia expirará el 31 de diciembre de 2015. Se podrá darle término anticipado por parte de la Municipalidad de Quillón, en cualquier momento, por parte de la autoridad superior, si los servicios no fueren necesarios o por incumplimiento manifiesto por parte de **"EL PROFESIONAL"** de lo estipulado en el presente contrato, podrá poner término al presente contrato dando aviso a lo menos con treinta días de anticipación, mediante carta certificada dirigida a la Ilustre Municipalidad de Quillón

EDUARDO ENRIQUE RIVAS HERNANDEZ
RUT Nº [redacted]

VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
A L C A L D E (S)

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

RNA/LTV/DCH/dch.-

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE ÑUBLE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
UNIDAD DE PERSONAL

CONTRATO DE ASISTENCIA A HONORARIOS.-

En Quillón a 28 días del mes de Agosto del año dos mil quince, entre la **MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN,** Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT 69.141.400-0, representada por su Alcalde Don **ALBERTO GYHRA SOTO,** Cédula de Identidad Nº [redacted], domiciliado en calle 18 de Septiembre Nº 250 de Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **PRISCILA SOLEDAD CARRASCO BURBOA,** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] Fecha de Nacimiento 12 DE Marzo 1983, Nacionalidad Chilena, con domicilio en [redacted] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se ha convenido el siguiente contrato a Honorarios:

PRIMERO : En el contexto de las acciones la profesional, dependiente de la Dirección Desarrollo Comunitaria, corresponde desarrollar a esta Corporación Edilicia a través de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral OMIL y por el siguiente instrumento, la Municipalidad de Quillón contrata a la señorita **PRISCILA SOLEDAD CARRASCO BURBOA** como **Coordinadora Académica Programa + Capaz**, para desarrollar las siguientes funciones:

a) Hacer seguimiento de las contrataciones,
b) Difundir los programas del Servicio,
c) Efectuar levantamiento de necesidades de capacitación de las empresas,
d) Efectuar diagnóstico de empleo,
e) Efectuar visitas y contactos a instituciones públicas y privadas con el fin de fortalecer la red de empleo.
f) Realizar atenciones de los beneficiarios del programa.
g) Subir a la plataforma todo lo atingente al programa para reforzar la gestión de los Programa.
h) Intermediar las necesidades de los relatores.
i) Realizar levantamientos en relación a licitaciones públicas.

SEGUNDO : Se deja establecido que las labores de terreno que desempeñe **"LA PROFESIONAL"** deberán ser realizadas principalmente por sus medios, con la salvedad de situaciones debidamente calificadas y autorizadas con antelación por el Director de Desarrollo Comunitario y/o quien subrogue, y que impliquen utilización de vehículo Municipal.

TERCERO : **"EL EMPLEADOR"** se compromete a dar todas las facilidades, incluyendo el financiamiento de traslados y/o viáticos, de ser necesario, para que la funcionaria OMIL participe de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como: ferias laborales, encuentros, capacitaciones, cobros de Incentivos como Bonificación Especial, equivalente al 30% del total de Recursos de Incentivos, obteniendo el 100% de la Meta y un sobre cumplimiento en Colocaciones, el que se cobrara proporcionalmente por el equipo por una sola vez en el periodo terminado, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa + Capaz.

CUARTO : Para el cumplimiento del punto anterior, se le cancelará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** un viático que será el equivalente al grado 12º de la E.M.S., previo a ello deberá presentar la documentación que corresponda a la respectiva invitación, según el punto **TERCERO**. Este gasto será financiado con recursos provenientes de los incentivos del Programa + Capaz. El viático será cancelado en la misma oportunidad en que se le cancele los respectivos honorarios.

QUINTO : Los honorarios brutos a cancelar será la suma de $650.000.- (seiscientos cincuenta mil pesos), por el período desde el 21 de Julio de 2015 al 31 de Diciembre de 2015, financiados con fondos provenientes de los recursos de operación del Programa + Capaz.

SEXTO : Los honorarios se cancelarán en Tesorería Municipal, al cuarto día hábil de cada mes, previo certificado de cumplimiento por parte del (la) Director(a) de Desarrollo Comunitario o de quién lo(a) subrogue en caso de ausencia del titular por motivos justificados y previa presentación de la respectiva boleta de honorarios.

SÉPTIMO : De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un certificado de los honorarios y de las retenciones efectuadas,

OCTAVO : Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen jurídico a honorarios, tendrá derecho a los siguientes beneficios: descanso por un período proporcional al servicio prestado, 3 días administrativos, licencias médicas. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho al desahucio, etc.

NOVENO : **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta, para el cumplimiento de las funciones detalladas en el punto **PRIMERO**, someterse a la jornada laboral establecida para la Municipalidad, y al desarrollo del **Programa + Capaz**, teniéndose por sabido, el cumplimiento de 44 hrs., de Lunes a Viernes.

DÉCIMO : Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de Prestación de Servicios, las partes establecen, desde ya, que la jurisdicción competente será la de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Bulnes.

DÉCIMO PRIMERO: Déjese constancia que el Srta. Carrasco Burboa, posee el título profesional de Trabajo Social, validado y capacitado por el SENCE para desempeñar la función Coordinadora Académica, en virtud de su experiencia.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 21 de Julio de 2015 y su vigencia expirará el 31 de diciembre de 2015. Se podrá darle término anticipado por parte de la Municipalidad de Quillón, en cualquier momento, por parte de la autoridad superior, si los servicios no fueren necesarios o por incumplimiento manifiesto por parte de **"LA PROFESIONAL"** de lo estipulado en el presente contrato, bastando para ello la notificación del Sr. Rivas Hernández, que así lo disponga. Por su parte, **LA PROFESIONAL"**, podrá poner término al presente contrato dando aviso a lo menos con treinta días de anticipación, mediante carta certificada dirigida a la Ilustre Municipalidad de Quillón

PRISCILA SOLEDAD CARRASCO BURBOA
RUT Nº [redacted]

I. MUNICIPALIDAD

VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
A L C A L D E (S)

I. MUNICIPALIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL
QUILLÓN

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

RNA /LTV/DCH/dch.-

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE ÑUBLE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
UNIDAD DE PERSONAL

CONTRATO DE ASISTENCIA A HONORARIOS.-

En Quillón a 28 días del mes de Agosto del año dos mil quince, entre la **MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN,** Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT 69.141.400-0, representada por su Alcalde Don **ALBERTO GYHRA SOTO,** Cédula de Identidad Nº [redacted], domiciliado en calle 18 de Septiembre Nº 250 de Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Srta. **MARIA DANIELA MELGAREJO MARTINEZ,** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] Fecha de Nacimiento 05 de Noviembre 1987, Nacionalidad Chilena, con domicilio en [redacted] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se ha convenido el siguiente contrato a Honorarios:

PRIMERO : En el contexto de las acciones de Intermediación Laboral que corresponde desarrollar a esta Corporación Edilicia a través de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral OMIL y por el siguiente instrumento, la Municipalidad de Quillón contrata al señorita **MARIA DANIELA MELGAREJO MARTINEZ** como **Gestor Comunal del Programa + Capaz**, para desarrollar las siguientes funciones:

a) Realizar visitas en terreno a empresas para la obtención de vacantes de empleo,
b) Hacer seguimiento de las contrataciones,
c) Difundir los programas del Servicio,
d) Efectuar levantamiento de necesidades de capacitación de las empresas,
e) Efectuar diagnóstico de empleo territorial,
f) Efectuar visitas y contactos a instituciones públicas y privadas con el fin de fortalecer la red de empleo y empleabilidad del territorio.
g) Ingreso y uso de los sistemas vinculados a los programas de inserción laboral.
h) Efectuar los acompañamientos Socio Laboral.

SEGUNDO : Se deja establecido que las labores de terreno que desempeñe **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberán ser realizadas principalmente por sus medios, con la salvedad de situaciones debidamente calificadas y autorizadas con antelación por el Director de Desarrollo Comunitario y/o quien subrogue, y que impliquen utilización de vehículo Municipal.

TERCERO : **"EL EMPLEADOR"** se compromete a dar todas las facilidades, incluyendo el financiamiento de traslados y/o viáticos, de ser necesario, para que el funcionario OMIL participe de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como: ferias laborales, encuentros, capacitaciones, cobros de Incentivos como Bonificación Especial, equivalente al 30% del total de Recursos de Incentivos, obteniendo el 100% de la Meta y un sobre cumplimiento en Colocaciones, el que se cobrara por el equipo proporcionalmente por una sola vez en el periodo terminado, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa + Capaz.

CUARTO : Para el cumplimiento del punto anterior, se le cancelará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** un viático que será el equivalente al grado 12º de la E.M.S., previo a ello deberá presentar la documentación que corresponda a la respectiva invitación, según el punto **TERCERO**. Este gasto será financiado con recursos provenientes de los incentivos del Programa + Capaz. El viático será cancelado en la misma oportunidad en que se le cancele los respectivos honorarios.

QUINTO : Los honorarios brutos a cancelar será la suma de $650.000.- (seiscientos cincuenta mil pesos), por el período desde el 21 de Julio de 2015 al 31 de Diciembre de 2015, financiados con fondos provenientes de los recursos de operación del Programa + Capaz.

SEXTO : Los honorarios se cancelarán en Tesorería Municipal, al cuarto día hábil de cada mes, previo certificado de cumplimiento por parte del (la) Director(a) de Desarrollo Comunitario o de quién lo(a) subrogue en caso de ausencia del titular por motivos justificados y previa presentación de la respectiva boleta de honorarios.

SÉPTIMO : De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un certificado de los honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuesto a la renta, en su caso.

OCTAVO : Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen jurídico a honorarios, tendrá derecho a los siguientes beneficios: descanso por un período proporcional al servicio prestado, 3 días administrativos, licencias médicas. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho al desahucio, etc.

NOVENO : **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta, para el cumplimiento de las funciones detalladas en el punto **PRIMERO**, someterse a la jornada laboral establecida para la Municipalidad, y al desarrollo del **Programa + Capaz**, teniéndose por sabido, el cumplimiento de 44 hrs., de Lunes a Viernes.

DÉCIMO : Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de Prestación de Servicios, las partes establecen, desde ya, que la jurisdicción competente será la de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Bulnes.

DÉCIMO PRIMERO: Déjese constancia que la Srta. MELGAREJO MARTINEZ, posee el título profesional en el área de Trabajo Social para la ejecución del Convenio + Capaz, validado por el SENCE para desempeñar la función de **Gestor Comunal**, en virtud de su formación específica.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 21 de Julio de 2015 y su vigencia expirará el 31 de diciembre de 2015. Se podrá darle término anticipado por parte de la Municipalidad de Quillón, en cualquier momento, por parte de la autoridad superior, si los servicios no fueren necesarios o por incumplimiento manifiesto por parte de **"LA PROFESIONAL"** de lo estipulado en el presente contrato, bastando para ello la notificación del Sr. Rivas Hernández, que así lo disponga. Por su parte, **LA PROFESIONAL"**, podrá poner término al presente contrato dando aviso a lo menos con treinta días de anticipación, mediante carta certificada dirigida a la Ilustre Municipalidad de Quillón

MARIA DANIELA MELGAREJO MARTINEZ
RUT Nº [redacted]

VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
A L C A L D E (S)

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

RNA/LTV/DCH/dch.-

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE ÑUBLE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
UNIDAD DE PERSONAL

CONTRATO DE ASISTENCIA A HONORARIOS.-

En Quillón a 28 días del mes de Agosto del año dos mil quince, entre la **MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN,** Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT 69.141.400-0, representada por su Alcalde Don **ALBERTO GYHRA SOTO,** Cédula de Identidad Nº [redacted], domiciliado en calle 18 de Septiembre Nº 250 de Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Srta. **CAROL DENISSE CAMPOS GOMEZ,** Cédula Nacional de Identidad Nº[redacted], Fecha de Nacimiento 29 de Septiembre de 1995, Nacionalidad Chilena, con domicilio en [redacted], en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se ha convenido el siguiente contrato a Honorarios:

PRIMERO : En el contexto de las acciones la profesional, dependiente de la Dirección Desarrollo Comunitaria, corresponde desarrollar a esta Corporación Edilicia a través de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral OMIL y por el siguiente instrumento, la Municipalidad de Quillón contrata a la señorita **CAROL DENISSE CAMPOS GOMEZ** como **Secretaria Administrativa del Programa + Capaz**, para desarrollar las siguientes funciones:

a) Atención de público, en horario de funcionamiento de la oficina de intermediación laboral.
b) Inscribir y certificar a beneficiarios de Cesantía derivados de la AFC y la BNE.
c) Registrar la atención y realizar la intermediación laboral, con empresarios.
d) Otras funciones que destine la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO : Se deja establecido que las labores de terreno que desempeñe **"LA PROFESIONAL"** deberán ser realizadas principalmente por sus medios, con la salvedad de situaciones debidamente calificadas y autorizadas con antelación por el Director de Desarrollo Comunitario y/o quien subrogue, y que impliquen utilización de vehículo Municipal.

TERCERO : **"EL EMPLEADOR"** se compromete a dar todas las facilidades, incluyendo el financiamiento de traslados y/o viáticos, de ser necesario, para que la funcionaria OMIL participe de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como: ferias laborales, encuentros, capacitaciones, cobros de Incentivos como Bonificación Especial, equivalente al 30% del total de Recursos de Incentivos, obteniendo el 100% de la Meta y un sobre cumplimiento en Colocaciones, el que se cobrara proporcionalmente por el equipo por una sola vez en el periodo terminado, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa + Capaz.

CUARTO : Para el cumplimiento del punto anterior, se le cancelará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** un viático que será el equivalente al grado 12º de la E.M.S., previo a ello deberá presentar la documentación que corresponda a la respectiva invitación, según el punto **TERCERO**. Este gasto será financiado con recursos provenientes de los incentivos del Programa + Capaz. El viático será cancelado en la misma oportunidad en que se le cancele los respectivos honorarios.

QUINTO : Los honorarios brutos a cancelar será la suma de $250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos), por el período desde el 01 de Agosto de 2015 al 31 de Diciembre de 2015, financiados con fondos provenientes de los recursos de operación del Programa + Capaz.

SEXTO : Los honorarios se cancelarán en Tesorería Municipal, al cuarto día hábil de cada mes, previo certificado de cumplimiento por parte del (la) Director(a) de Desarrollo Comunitario o de quién lo(a) subrogue en caso de ausencia del titular por motivos justificados y previa presentación de la respectiva boleta de honorarios.

SÉPTIMO : De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un certificado de los honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuesto a la renta, en su caso.

OCTAVO : Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen jurídico a honorarios, tendrá derecho a los siguientes beneficios: descanso por un período proporcional al servicio prestado, 3 días administrativos, licencias médicas. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho al desahucio, etc.

NOVENO : **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta, para el cumplimiento de las funciones detalladas en el punto **PRIMERO**, someterse a la jornada laboral establecida para la Municipalidad, y al desarrollo del **Programa + Capaz**, teniéndose por sabido, el cumplimiento de 22 hrs., de Lunes a Viernes.

DÉCIMO : Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de Prestación de Servicios, las partes establecen, desde ya, que la jurisdicción competente será la de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Bulnes.

DÉCIMO PRIMERO: Déjese constancia que el Srta. **CAMPOS GOMEZ**, posee el título profesional de Secretaria Administrativa, validado y capacitado por el SENCE para desempeñar la función Apoyo Administrativa, en virtud de su experiencia.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 01 de Agosto de 2015 y su vigencia expirará el 31 de diciembre de 2015. Se podrá darle término anticipado por parte de la Municipalidad de Quillón, en cualquier momento, por parte de la autoridad superior, si los servicios no fueren necesarios o por incumplimiento manifiesto por parte de **"LA PROFESIONAL"** de lo estipulado en el presente contrato, bastando para ello la notificación del Sr. Rivas Hernández, que así lo disponga. Por su parte, **LA PROFESIONAL"**, podrá poner término al presente contrato dando aviso a lo menos con treinta días de anticipación, mediante carta certificada dirigida a la Ilustre Municipalidad de Quillón

CAROL DENISSE CAMPOS GOMEZ
RUT Nº [redacted]

I. MUNICIPALIDAD

VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
A L C A L D E (S)

I. MUNICIPALIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

RNA/LTV/DCH/dch.-

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE ÑUBLE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
UNIDAD DE PERSONAL

CONTRATO DE ASISTENCIA A HONORARIOS.-

En Quillón a 28 día del mes de Agosto del año dos mil quince, entre la **MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN,** Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT 69.141.400-0, representada por su Alcalde Don **ALBERTO GHRA SOTO,** Cédula de Identidad Nº [redacted], domiciliado en calle 18 de Septiembre Nº 250 de Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **PAULA ANDREA OPAZO OTAROLA,** Cédula Nacional de Identidad Nº[redacted] fecha de nacimiento 05 de Mayo 1985, Nacionalidad Chilena, con domicilio en [redacted] en adelante **"LA PROFESIONAL"** se ha convenido el siguiente contrato a Honorarios:

PRIMERO : En el contexto de las acciones de Intermediación Laboral que corresponde desarrollar a esta Corporación Edilicia a través de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral OMIL y por el siguiente instrumento, la Municipalidad de Quillón contrata a la señorita **PAULA ANDREA OPAZO OTAROLA** como **PSICOLOGA** de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral para desarrollar las siguientes funciones:

a) Realizar evaluaciones y elaborar perfiles laborales a los solicitantes de empleo.
b) Realizar actividades de apresto laboral, procesos de selección, entre otras actividades relacionadas, con el Programa + Capaz 2015.
c) Realizar informes relacionados al Programa + Capaz.

SEGUNDO : Se deja establecido que las labores de terreno que desempeñe **"LA PROFESIONAL "** deberán ser realizadas principalmente por sus medios, con la salvedad de situaciones debidamente calificadas y autorizadas con antelación por el Director de Desarrollo Comunitario y/o quien subrogue, y que impliquen utilización de vehículo Municipal.

TERCERO : **"EL EMPLEADOR"** se compromete a dar todas las facilidades, incluyendo el financiamiento de traslados y/o viáticos, de ser necesario, para que el funcionario OMIL participe de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como: ferias laborales, encuentros, capacitaciones, cobros de Incentivos como Bonificación Especial, equivalente al 30% del total de Recursos de Incentivos, obteniendo el 100% de la Meta y un sobre cumplimiento en Colocaciones, el que se cobrara proporcionalmente por el equipo por una sola vez en el periodo terminado, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa + Capaz.

CUARTO : Para el cumplimiento del punto anterior, se le cancelará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** un viático que será el equivalente al grado 12º de la E.M.S., previo a ello deberá presentar la documentación que corresponda a la respectiva invitación, según el punto **TERCERO**. Este gasto será financiado con recursos provenientes de los incentivos del Programa + Capaz. El viático será cancelado en la misma oportunidad en que se le cancele los respectivos honorarios.

QUINTO : Los honorarios brutos a cancelar será la suma de $ 320.000.- (Trescientos veinte mil pesos), por el período desde el 01 de Agosto de 2015 al 31 de Diciembre de 2015, financiados con fondos provenientes de los recursos de operación del Programa + Capaz.

SEXTO : Los honorarios se cancelarán en Tesorería Municipal, al cuarto día hábil de cada mes, previo certificado de cumplimiento por parte del (la) Director(a) de Desarrollo Comunitario o de quién lo(a) subrogue en caso de ausencia del titular por motivos justificados y previa presentación de la respectiva boleta de honorarios.

SÉPTIMO : De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un certificado de los honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuesto a la renta, en su caso.

OCTAVO : Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen jurídico a honorarios, tendrá derecho a los siguientes beneficios: descanso por un período proporcional al servicio prestado, 3 días administrativos, licencias médicas y permisos por descanso maternal. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho al desahucio, etc.

NOVENO : **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta, para el cumplimiento de las funciones detalladas en el punto **PRIMERO**, someterse a la jornada laboral establecida para la Municipalidad, y al desarrollo del **Programa + Capaz**, teniéndose por sabido, el cumplimiento de 22 hrs., de Lunes a Viernes.

DÉCIMO : Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de Prestación de Servicios, las partes establecen, desde ya, que la jurisdicción competente será la de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Chillan.

DÉCIMO PRIMERO: Déjese constancia que el Srta. Opazo Otarola, posee el título profesional de **Psicóloga,** validado y capacitado por el SENCE para desempeñar la función Psicóloga Laboral, en virtud de su experiencia.

DÉSIMO SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 01 de Agosto de 2015 y su vigencia expirará el 31 de diciembre de 2015. Se podrá darle término anticipado por parte de la Municipalidad de Quillón, en cualquier momento, por parte de la autoridad superior, si los servicios no fueren necesarios o por incumplimiento manifiesto por parte de **"LA PROFESIONAL"** de lo estipulado en el presente contrato, bastando para ello la notificación del Sr. Rivas Hernández, que así lo disponga. Por su parte, **LA PROFESIONAL"**, podrá poner término al presente contrato dando aviso a lo menos con treinta días de anticipación, mediante carta certificada dirigida a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

PAULA ANDREA OPAZO OTAROLA
RUT Nº [redacted]

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE

VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
A L C A L D E (S)

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO QUILLÓN

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

RNA/LTV/DCCH/dch.-